

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00123/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0324-28

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE MARZO DE 2024

Licda. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y practicas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

El cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones prioritarias y abonar en los problemas de desnutrición, sobrepeso, obesidad y deficiencias nutricionales. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo. (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: *De acuerdo a las especificaciones que realiza El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la estrategia de la EIASADC en donde se da la pauta e instruye que se deben realizar año con año las reglas de operación respectivas, por lo que no es posible realizar ninguna otra regulación, más que lo señalado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y así seguir contando con el recurso asignado. (Sic).*

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa y sus reglas de operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

Hasta 2,766 (dos mil setecientos sesenta y seis) (mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad, de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- a) Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), del Estado de Querétaro.*
- b) Con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, que habiten en el Estado de Querétaro, o referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de Gobierno.*
- c) Identificadas con la herramienta de focalización del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), que habiten en el Estado de Querétaro. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el programa puede tener hasta 2,766 (dos mil setecientos sesenta y seis) beneficiados, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin. Para ello, el tipo de apoyo que se ofrece, fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

- 1. Entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas a mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños en sus primeros 1000 días.*
- 2. Acompañamiento de fomento de la educación nutricional, lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo. (Sic).*

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado 7, Características de los apoyos, 7.1 Tipo de apoyo.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta sólo busca la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y practicas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe

inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del ***Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro***, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-03-25 22:21:08 UTC (25/03/2024 16:21:08 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

b150bfb63428b0054f01ddc586f2c1545eafe99f059a2e05f1ed055f01c1f0c5

Firma Electrónica:

k74jkQu0nq2HqMYi3UpplRI2kBIR5p74tgAGjRF3wl1F+0lxUsC0SxYZPLPtc80CcnLLpYEpf r318Zd21MVI
2iwFUC9U/hTidSyb5dG/cYHmY8n03tL85LD+pY6YSXBGWxeua+ZgTswoIFesPCGbsu2+8EJZaUFwS053BbsX
7TgoXJ8R5ax0j54gq10wY03isbTrKGoDwTVhqAgv0qRD6jCNQjE9RJzeDGUr3ZcDWKcV1xVACi8LmL LFoDfK
nhdGfrkNECFNRiVPtHPrMt f6w0jJHQR6pzfA8opDeFCIpG7r8rE87FpmwLK6NcZxGxdsNJQkXsso5crTyaXJ
yRVKyg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Yunuen Estrella Galindo <yestrella@queretaro.gob.mx>

25 de marzo de 2024, 4:26 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Doriela Bautista Jimenez <dbautista@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Acuso de recibido.
Enviado desde mi iPhone

El 25 mar 2024, a la(s) 4:25 p.m., Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx> escribió:

[Texto citado oculto]

<72 - Oficio SPPC_CMER_072_2024.xml>
<72 - Oficio SPPC_CMER_072_2024.pdf>